

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **012** Fecha: 27/01/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2022 00136	Tutelas	TITO HERNAN - CORTES ARIAS	UNIDAD DE SALUD POLICIA NACIONAL	Auto ordena oficial requerir información previamente a la entidad accioanda y Obligada Unidad Prestadora de Salud Cauca Polinal, informació trámite administrativo/JFRB	26/01/2023	3
19001 31 05 002 2022 00301	Ordinario	GREGORIO GUTIERREZ CORDOBA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	Auto admite demanda LHB	26/01/2023	
19001 31 05 002 2023 00006	ACCIONES DE TUTELA	EDILSON - GUZMAN CAICEDO	SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD - MINISTERIO DE SALUD Y OTROS	Auto ordena vinculación de un tercero a Secretaría de Salud Departamental FLM	26/01/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/01/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0 1 5

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: TRAMITE INCIDENTAL POR DESACATO N° 02
PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: TITO HERNAN CORTES ARIAS
ACCIONADA: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA
DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL
RADICACION: 19 001 31 05 002 2022 00136 01

Teniendo en cuenta la respuesta enviada el día anterior por el accionante, TITO HERNAN CORTES ARIAS, donde afirma que efectivamente se llevaron a cabo las pendientes citas médicas especializadas y, programadas para el día 12 de enero de 2023 a las 04:00 p.m. (**Potenciales Avogados Auditivos de Corta Latencia Medición de Integralidad, en la entidad NEUROLOGOS DE OCCIDNETE con el Dr. ANDRÉS CAICEDO**), día jueves 19 de enero de 2023 a las 08:55 a.m. con el médico internista Dr. HECTOR ALEXANDER BRAVO MONACYO (**Medicina Interna del Hospital Susana López de Valencia E.S.E**) y, para el día jueves 19 de enero de 2023 (**Neumología en la entidad GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO HIPNOS VIDA S.A.S., con el Dr. GUILLERMO PANDALES**); el Despacho considera igualmente pertinente requerir previamente a la **Unidad Prestadora de Salud Cauca**, a fin de que se sirva informar al Juzgado, que una vez cumplida con estas necesarias valoraciones médicas especializadas ordenadas por los galenos tratantes de las patologías diagnosticadas al señor TITO HERNAN CORTES ARIAS, para la valoración integral de la salud de éste, con motivo del retiro del servicio activo en la Policía Nacional; Si a la fecha, esa Unidad tramitó ante la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, la legal solicitud de expedición de la respectiva **autorización** para la realización de la Junta Médico Laboral, a efectos de obtener el concepto definitivo de valoración de la salud del actor, para finalizar el proceso de valoración médico-laboral de retiro.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

REQUERIR a la Mayor SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ, en su condición de **Jefe Unidad Prestadora de Salud Cauca** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, que en el término de la distancia, se sirvan informar a este Juzgado constitucional, que cumplidas como se encuentran las necesarias

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Teléfax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

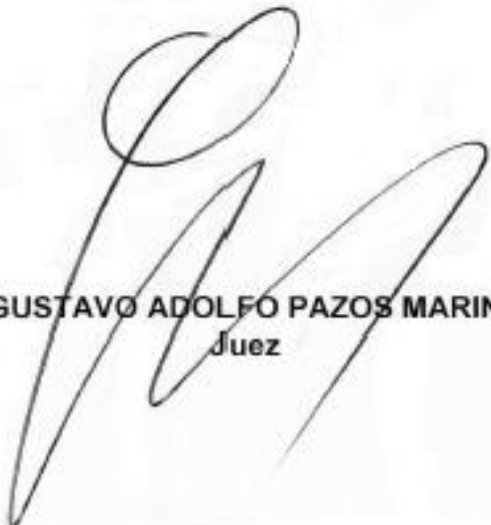
Jfr6/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

valoraciones médicas especializadas ordenadas por los galenos tratantes de las patologías diagnosticadas al señor TITO HERNAN CORTES ARIAS, para la valoración integral de la salud de éste, con motivo del retiro del servicio activo en la Policía Nacional; SI a la fecha, esa Unidad tramitó ante la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, la legal solicitud de expedición de la respectiva **autorización** para la realización de la **Junta Médico Laboral**, a efectos de obtener el concepto definitivo de valoración de la salud del actor, para finalizar el proceso de valoración médico-laboral de retiro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **012** FIJADO HOY, **27** de **enero** de **2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario



AUTO INTERLOCUTORIO No. 40

Popayán, veintitrés (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GREGORIO GUTIERREZ CORDOBA – C.C. No. 16.595.103
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
DDO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
RAD. 19001310500220220030100

El señor GREGORIO GUTIERREZ CORDOBA por intermedio de apoderado judicial Dr. JHON JAIRO SALAZAR ARIAS, instaura demanda ordinaria laboral contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces y en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. representada legalmente por el Dr. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, y el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar a la apoderada judicial de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor JHON JAIRO SALAZAR ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.755.833 de Popayán, portador de la tarjeta profesional No. 295.468 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor GREGORIO GUTIERREZ CORDOBA, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por intermedio de apoderado judicial, por GREGORIO GUTIERREZ CORDOBA, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 16.595.103 de Popayán, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.



TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la representante legal de las entidades demandadas del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, córrase traslado para que le den contestación a la misma, manifestándole que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y que a la misma deberá allegar copia íntegra del **expediente administrativo del demandante**.

Además dar aplicación al Artículo 3º del Decreto 806 de 2020, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, a las demás partes.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público del contenido de esta providencia para que intervenga en el trámite procesal conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del contenido de esta providencia, como lo establece el artículo 610 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **12** FIJADO HOY, **27 DE ENERO DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO INTERLOCUTORIO No. 039

Popayán, veinticinco de enero de dos mil veintitrés.
REF: ACCION DE TUTELA
DTE: EDILSON GUZMAN CAICEDO
DDO: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE POPAYÁN.
190013105002-2023-00006-00

Visto, que en la contestación de la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE POPAYÁN, hace referencia a que quien debe expedir la constancia solicita por el actor es la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, por ser procedente, se procederá a vincularla como accionada tercera interesada, con el objeto de dar claridad a los hechos motivo de la presente.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, **RESUELVE:**

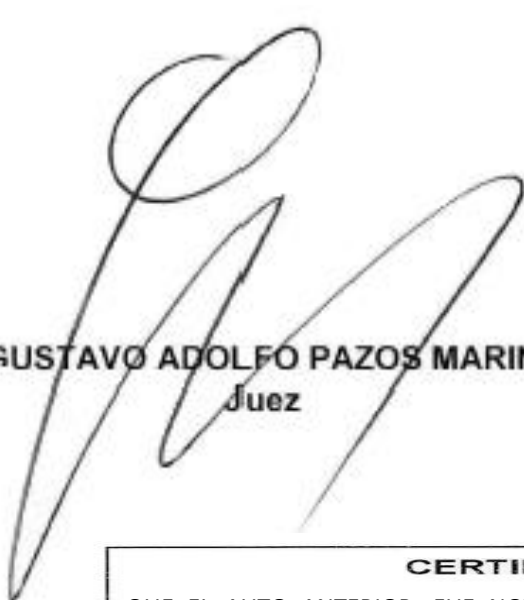
PRIMERO: VINCULAR como accionada tercera interesada, a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, por intermedio de su Secretaria Doctora DIANA MARCELA ENRÍQUEZ ORDÓÑEZ.

SEGUNDO: SOLICITAR a la parte vinculada, para que en el término perentorio de un (1) día, contados a partir del recibo de la notificación de este proveído, remita con destino a esta acción un informe sobre los hechos de la demanda, y las actuaciones realizadas para resolver la petición del actor, para lo cual se adjunta copia del traslado de la demanda y anexos

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

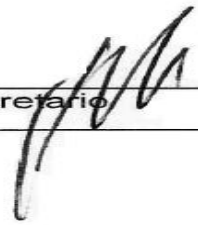
EL JUEZ,


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 12, FIJADO HOY, 27 DE ENERO DE 2023, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


Secretario



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 14

Popayán, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: DANIEL ANDRES ACHINTE GAONA
DDO: AN CONSTRUDISEÑOS S.A.S.
RAD. 19001310500220180018200

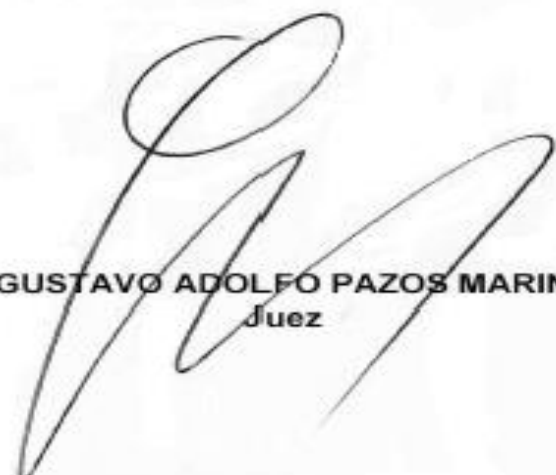
Revisado el expediente contentivo de la acción ejecutiva citada en referencia, y antes de iniciar el estudio del presente proceso para emitir la decisión que resuelva sobre el mandamiento de pago, es preciso remitir el mismo, al Profesional Grado 12 Liquidador para asuntos laborales – formalmente implementado por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, para que realice la liquidación pertinente; circunstancia que impide en la fecha, emitir la providencia que decida acerca del mandamiento de pago, hasta tanto sea devuelto el expediente por parte del liquidador.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el expediente al Profesional Grado 17 Liquidador para asuntos laborales – formalmente implementado por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, para que realice la liquidación pertinente. Y una vez sea devuelto el mismo, se decidirá acerca del mandamiento de pago.

CÚMPLASE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020 00196 00	ORDINARIO LABORAL	MAGDA MARGOTH COLLAZOS GALLEGO	A.C.I. Asociación Indígena del Cauca	FEBRERO 02 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): AMED JOSÉ ABUETA DIAZ	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): ANDRÉS FERNANDO QUINTANA		
					FLM

Popayán, Cauca, **26** de **enero** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co